

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 06 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1517-2021-MDNCH/GAF de fecha 02 de Septiembre del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Aprobación de los acuerdos adoptados en la Negociación Colectiva del año 2021, que rige a partir del 01 de enero del año 2022, con los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, SUTRAMUN -CH, SITRAMUN-NCH y SEMUNCH, adjuntando las Actas de la Comisión Negociadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2021-MDNCH/GM, se designa a los miembros integrantes de la Comisión Paritaria, encargada del análisis, evaluación y negociación del pliego de reclamos del año 2021, que rige a partir del 01 de enero del año 2022, conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Gerencia Municipal

Miembros Titulares de la MDNCH:

- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Secretario General.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Administración Tributaria
- Sub. Gerente de Recursos Humanos

Miembros Suplementes de la MDNCH

- Sub. Gerente de Tesorería.
- Sub. Gerente de Registros y Recaudación Tributaria.

Miembros Titulares de los Trabajadores de la MDNCH

- | | |
|--|--------------|
| Julián García Hinojosa | SUTRAMUN |
| Ferd Edson Falla Arana | SUTRAMUN |
| - Antipas León Colonia Carlos | SITRAMUN-NCH |
| - Víctor Zavala Modesto | SITRAMUN-NCH |
| - José Martín Herrera Carlin | SEMUNCH |
| - Jorge Martín Matías Ferradas Vergara | SEMUNCH |

Miembros Suplentes de los Trabajadores de la MDNCH

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| - Juan Carlos Santamaría Luperdi | SUTRAMUN |
| - Nazario Gamarra Álvarez | SITRAMUN-NCH |
| - Jorge Jaime Padilla Castillo | SEMUNCH |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 28° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, señala "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado" implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación y estipulados en el Convenio Colectivo obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quíenes les resulte aplicable, lo cual se conoce como eficacia normativa e implica que en la convención colectiva las partes pueden establecer el alcance y las limitaciones o exclusiones que automáticamente acuerden con arreglo a Ley.

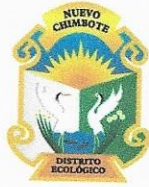
Que, el Artículo 43° de la Ley N° 30057, regula que la negociación colectiva inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva y el artículo 44° regula la forma y condiciones de dicha negociación, siendo que, la negociación colectiva concluye necesariamente en un convenio colectivo propiamente dicho, que viene a ser el acuerdo suscrito entre los representantes de los servidores civiles de la organización sindicato y los representantes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 68° del D.S N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N°30057, señala que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Asimismo, el Art. 42° del Texto Único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, disponen que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, el 24 de mayo del 2021, se realizó la Instalación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021, estando presentes todos los miembros, tanto de los Sindicatos y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, según consta en el Acta N° 01 que se adjunta al presente.

Que, con fecha 07 de junio del 2021, se desarrolló el Acta de Unificación y Debate del Pliego de Reclamos (Primera Reunión), con fecha 14 de junio del 2021 se realizó el Acta de Discusión de Pliego de Reclamos (Segunda Reunión), con fecha 18 de junio del 2021 se reunieron los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de la MDNCH, y de la otra parte los representantes de los sindicatos SUTRAMUN-NCH, SITRAMUN-NCH y SEMUNCH, debatiendo las pretensiones económicas o condiciones de empleo, según el Acta de Discusión de Pliego de Reclamos (Tercera Reunión) y con fecha 25 de junio del 2021, se desarrolló el Acta de Discusión de Pliego y Suscripción del Acta (Cuarta Reunión), las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

PRETENSIONES DE CARÁCTER SOCIAL:

Sexto Acuerdo.- (del décimo séptimo enunciado), la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se compromete en apoyar la gestión para la obtención de un área como local sindical municipal de los trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote MDNCH, que no solamente será para beneficio de los afiliados a los sindicatos SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, sino de beneficio de la comunidad municipal.

PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

Séptimo Acuerdo.- (del décimo octavo enunciado), la Municipalidad conviene en otorgar licencia sindical permanente, con goce de remuneraciones, bajo la siguiente estructura para los dirigentes de los gremios sindicales SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, que no lo perciben, bajo la siguiente premisa:

- 1.- Para el Secretario/a General, dos (02) días a la semana
- 2.- Para el Secretario/a de Organización, dos (02) días a la semana
- 3.- Para el Secretario/a de Defensa, un (01) día a la semana

Manteniendo la licencia sindical permanente con goce de remuneraciones otorgadas al SITRAMUN-NCH de acuerdo a lo ya pactado.

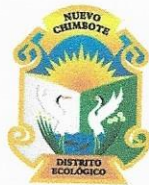
Otorgar licencia sindical con goce de remuneraciones de 16 días mensuales a lo ya pactado para el Secretario General del SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH cuando ocupe cargo directivo nacional en la Federación Nacional de Trabajadores del Perú – FETRAMUNP, para realizar sus labores sindicales.

Asimismo, otorgan Licencia con goce de remuneraciones para los siguientes escenarios:

- Licencia con goce de remuneraciones de 7 (siete) días cuando el fallecimiento del familiar directo del trabajador se haya realizado fuera de la ciudad y 5 (cinco) días cuando el deceso del familiar del trabajador, se produzca dentro de la ciudad, a los gremios sindicales SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, que no lo perciben.
- Licencia con goce de remuneraciones de 1 día, por onomástico del trabajador, correspondiendo a todos los trabajadores sindicalizados.

Teniendo alcance para los trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote asociados al SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, bajo los regímenes 276, 728, nombrados, contratados permanentes (Ley 24041). Cláusula de Carácter Permanente, a partir de Enero del 2022.

Octavo Acuerdo.- (del décimo noveno enunciado), la Municipalidad conviene en cubrir los gastos de estadía, pasajes y alimentación cuando tengan los dirigentes sindicales del SEMUNCH, realizar actividades de representación sindical en eventos locales, nacionales, internacionales o que sean invitados a cualquier evento, en tanto los dirigentes sindicales del SITRAMUN Y SUTRAMUN-NCH, ya perciben dicho beneficio a través de la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH-ALC. Cláusula de Carácter Permanente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva del año 2021, con los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SUTRAMUN-NCH, SITRAMUN - NCH y SEMUNCH, los mismos que se harán efectivos a partir del 1° de enero del año 2022, tal como se señalan a continuación:

PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO:

Primer Acuerdo.- La Municipalidad conviene en otorgar un incremento de las remuneraciones por el monto de S/200.00 soles, de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2022, para los trabajadores de los regímenes 276, 728, nombrados y contratados permanentes (Ley 24041) afiliados al SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH, y SEMUNCH. Cláusula de Carácter Permanente.

Segundo Acuerdo.- (del tercer enunciado), la municipalidad conviene en otorgar, una bonificación de dos sueldos íntegros de subsidio por fallecimiento del servidor (a), así como dos sueldos íntegros de subsidio para gastos de sepelio del servidor (a), adicional a lo que se establece por Ley para los trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, asociados a SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, bajo los regímenes 276 y 728 nombrados y contratados permanentes (Ley 24041). Debiéndose otorgar a pedido del (la) beneficiario (a) que corresponda previa verificación de la documentación que acredite el deceso y sustente los gastos del sepelio o servidor funerario, a partir de enero del 2022. Cláusula de Carácter Permanente.

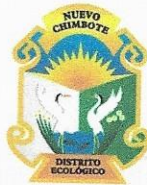
Tercer Acuerdo.- (del séptimo enunciado), la Municipalidad conviene en otorgar estímulos pecuniarios para los trabajadores de los regímenes 276, 728, nombrados y contratados permanentes (Ley 24041) afiliados al SITRAMUN-NCH, SUTRAMUN-NCH y SEMUNCH, cuando cumplan las siguientes condiciones a partir del 01 de enero del año 2022.

Por cumplir 25 años de servicio, 01 remuneración íntegra
Por cumplir 30 años de servicio, 02 remuneraciones íntegras
Por cumplir 35 años de servicio, 03 remuneraciones íntegras

Cuarto Acuerdo.- (del octavo enunciado), la Municipalidad conviene en otorgar un incremento de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) adicionales a lo ya obtenido en los pactos colectivos de años anteriores haciendo una suma de S/15,000.00 (Quince Mil y 00/100 soles) mil soles, para la celebración del día del trabajador municipal. Cláusula de Carácter Permanente.

PRETENSIONES DE CUMPLIMIENTO:

Quinto Acuerdo.- (del décimo sexto enunciado), la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se compromete en respetar y cumplir los Convenios Colectivos celebrados por representantes de los trabajadores desde el año 1998 hasta el año 2019, los mismos que tienen el carácter de permanente hasta la conclusión del vínculo laboral del servidor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de esta entidad, ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General, notifique la presente resolución a los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Jrecenio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE

